



AUTO No. 1174 del 8 de Mayo de 2007

“Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio bajo el No. 4120-E1-36198 del 11 de abril de 2007, la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS DEL ORIENTE S.A E.S.P (TRANSORIENTE S.A E.S.P) solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativas para el Proyecto denominado “Gasoducto Gibraltar-Toledo-Bucaramanga”, el cual se encuentra localizado en los departamentos de Norte de Santander y Santander, recorriendo los Municipios de Toledo, Labateca, Pamplona, Cácuta, Mutiscua y Silos, Tona, Piedecuesta, Floridablanca, Girón y Bucaramanga.

Que el artículo 22 del Decreto 1220 de 21 de abril de 2005 establece:

“El interesado en obtener licencia ambiental deberá formular petición por escrito dirigida a la autoridad ambiental competente, en la cual solicitará que se determine si el proyecto, obra o actividad requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.”

Que con fundamento en la facultad legal de establecer si se requiere o no de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico No. 695 del 7 de mayo de 2007, en el cual consideró:

1. “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en un gasoducto de aproximadamente 145 Kilómetros, en tubería de 10” y 14” de diámetro, presión de operación proyectada de 1200 psi, con el fin de conducir el gas que se produce en el Campo Gibraltar hasta la ciudad de Bucaramanga.

"Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas"

3
150

2. CONSIDERACIONES

3.1. Respecto a la información enviada como anexo con el oficio de radicado No 4120-E1-36198 de 11 de abril de 2007, denominado "Estudio de Definición de Alternativas y Trazado Definitivo", es pertinente hacer las siguientes consideraciones, verificando que la información presentado este acorde con los términos de referencia DA-TER-3-01 para Diagnostico Ambiental de Alternativas del MAVDT:

3.1.1. No se presenta el resumen ejecutivo, que establece los términos de referencia.

3.1.2. Del capítulo de generalidades:

No se presenta información relacionada con los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información, grado de incertidumbre de la misma, así como las fechas durante las cuales se llevaron a cabo los estudios de cada uno de los componentes.

No se define los objetivos específicos, referentes al DAA del proyecto, teniendo como base la descripción, caracterización y análisis del ambiente (abiótico, biótico y socioeconómico) en el cual se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, la identificación y caracterización de las diferentes alternativas, la evaluación de los impactos, las medidas de manejo preliminares.

No se presenta los antecedentes relevantes del proyecto hasta la elaboración del DAA, con énfasis en: justificación, estudios e investigaciones previas, trámites anteriores ante autoridades competentes y otros aspectos que se consideren pertinentes.

No se relaciona el marco normativo vigente considerado para la elaboración del estudio, teniendo en cuenta las áreas de manejo especial y las comunidades territorialmente asentadas en el área de influencia local, desde la perspectiva de la participación que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993, la Ley 21 de 1991 y las demás leyes que apliquen.

El estudio presentado, no presenta:

- Un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.
- Información sobre la utilización de los recursos naturales,.
- Los alcances propios de estudios de prefactibilidad, en los cuales se deben definir e indicar las diferentes obras o actividades del proyecto.

"Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas"

4
X
151

- La recopilación de información a partir de los diferentes métodos y técnicas propias de cada una de las disciplinas que intervienen en el estudio.
- La propuesta de soluciones para todos y cada uno de los impactos identificados en cada una de las alternativas, estableciendo las medidas de manejo preliminares, haciendo énfasis en las diferencias significativas entre alternativas.
- La identificación de las comunidades que pueden ser afectadas por cada una de las alternativas del proyecto.
- Un análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas.
- La selección y justificación de la (s) alternativa (s).

No presenta los procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información, así como las fechas durante las cuales se llevaron a cabo los estudios de cada uno de los componentes.

3.1.3. Del capítulo de Criterios para la Identificación de las Alternativas, con el fin de identificar los posibles corredores alternativos del proyecto, no se consideró los siguientes criterios:

- Criterios relacionados con el medio abiótico
 - Zonas de riesgo natural establecidas a nivel nacional, regional y local.
 - Afectación mínima de los cuerpos de agua.
 - Afectación mínima de áreas
 - Afectación de infraestructura existente
- Criterios relacionados con el medio biótico
 - Áreas de exclusión o manejo especial del orden nacional o regional
 - Áreas de alta importancia para la preservación de la biodiversidad y/o prioritarias para la conservación del recurso faunístico
 - Ecosistemas estratégicos legalmente definidos
 - Áreas de reserva de la Ley 2 de 1959, áreas de manglares, áreas declaradas como zonas Ramsar.
- Criterios relacionados con el medio socioeconómico
 - Zonas donde el proyecto pueda generar conflictos con el uso del suelo.
 - Zonas en donde el recurso hídrico sea escaso y el proyecto pueda ocasionar conflictos de uso.
 - Zonas pobladas.

"Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas"

5
8
152

Sitios de reconocido interés histórico, cultural y arqueológico, declarados como parques arqueológicos, patrimonio histórico nacional o patrimonio histórico de la humanidad, o aquellos yacimientos arqueológicos que por la singularidad de sus contenidos culturales ameriten ser preservados para la posteridad.

Áreas de especial sensibilidad por razones étnicas o de propiedad colectiva de la tierra.

Proyectos de desarrollo nacional y regional, distritos de riego y áreas de expansión urbana.

3.1.4. Del capítulo de la descripción de las Alternativas de los posibles corredores, no se presentó, aspectos básicos, tales como:

- Obras y actividades.*
- Ubicación de instalaciones conexas e infraestructura requerida (incluir cuantificación de movimientos de tierra, redes de drenaje, áreas de tratamiento y disposición de residuos, zonas de almacenamiento de insumos, sustancias, combustibles y teas).*
- Tecnologías y equipos a utilizar.*
- Estimativos de maquinaria, equipos y mano de obra.*
- Alternativas de cruces de corrientes de agua o infraestructura existente*
- Vías existentes de acceso al corredor: tipo, estado y propuesta de adecuación*
- Vías nuevas de acceso al corredor y su infraestructura asociada*
- Asentamientos humanos e infraestructura social, económica y cultural a intervenir.*
- Métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, talleres, caminos de servicio, otras).*
- Interacción con otros proyectos existentes o por realizar.*
- Necesidad de explosivos u otro tipo de material que cumpla con una función similar.*
- Estimación preliminar sobre las necesidades de uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales.*
- Alternativas de sitios de captación de agua y vertimientos de aguas residuales.*
- Los procesos de producción en las estaciones.*
- Estimación del costo total y la duración del proyecto.*

Si se requiere realizar cruces de cuerpos de agua, deberá incluir el análisis de los siguientes aspectos, según el tipo de cruce (aéreo, excavación a cielo abierto, perforación dirigida, etc.):

- Condiciones litológicas y/o estructurales en las márgenes de los cursos de agua, para evaluar aspectos tales como la divagación del cauce y la socavación lateral.*
- Facilidades de acceso hasta las márgenes que permitan el desplazamiento de maquinaria y equipo requerido para la construcción del cruce.*
- Requerimientos de áreas en las márgenes para la ubicación de la infraestructura necesaria para la construcción del cruce.*

"Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas"

153

3.1.5. De la caracterización del Área de Influencia del Proyecto.

Del componente abiótico:

- No se presenta información relacionada con el inventario general de los usos y usuarios actuales de las principales fuentes de probable intervención por el proyecto.

- No se Identifica los posibles conflictos actuales sobre la disponibilidad y usos del agua.

- No se identifican unidades hidrogeológicas, por lo tanto si las características geológicas del área permite establecer la presencia de unidades hidrogeológicas, se deberá presentar la siguiente información:

- Identificar el tipo de acuífero.
- Establecer las direcciones de flujo.
- Identificar las zonas de recarga y descarga
- Realizar un inventario general de puntos de agua que incluyen pozos, aljibes y manantiales,

Presentar el mapa hidrogeológico con la localización de los puntos de agua identificados.

- No se Identifican, zonifican y describen las condiciones climáticas mensuales multianuales del área, con base en la información de las estaciones meteorológicas existentes en la región.

3.1.6. Medio biótico

No se presenta información relacionada con la fauna asociada a las diferentes unidades de cobertura vegetal y usos del suelo.

3.1.7. Medio Socioeconómico

- De los lineamientos de participación no se presentó información sobre el acercamiento y socialización del proyecto y sus implicaciones dirigido a las autoridades regionales, municipales, representantes comunitarios a nivel municipal y comunidades étnicas, en caso de presentarse, formalizado mediante correspondencia, agendas de trabajo y actas de reunión y anexando los mismos al DAA como material de soporte.

- La Empresa deberá solicitar al Ministerio del Interior y de Justicia-Dirección de Etnias y del INCODER, atendiendo a los Términos de Referencia, certificación de la presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia directa del Proyecto.

"Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas"

154

- No se presentó información respecto a aspectos arqueológicos, con base en fuentes secundarias (ICANH, entre otras instituciones), no se determinó el potencial arqueológico e histórico y sus áreas de interés.

3.1.7. No se presenta la conjugación de variables que permiten determinar desde el punto de vista abiótico, biótico y social la alternativa más viable (Matriz de conjugación y valoración de criterios).

3.1.8. No se presentó la Zonificación Ambiental, con el fin de definir la importancia y la sensibilidad ambiental del área, en su condición sin proyecto.

3.1.9. No se presenta información sobre los recursos naturales que demandará cada una de las alternativas del proyecto, que serán utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes etapas del mismo, incluyendo los que requieren o no permiso, concesión o autorización.

3.1.10. No se presentó la Evaluación Ambiental, Identificación y Evaluación de Impactos.

3.1.11. No se presentó la zonificación de manejo ambiental del proyecto.

3.1.12. No se presentaron las estrategias de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos a generarse para las alternativas del proyecto durante las diferentes etapas (construcción y operación).

3.1.13. No se presenta el perfil de los proyectos de investigación o profundización, referidos a los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos necesarios para adelantar el EIA.

3.1.1.4. No se presenta el Plan de Contingencia para cada uno de los corredores alternativos del proyecto.

3.2. En el oficio de radicado No 4120-E1-36198 de 11 de abril de 2007, la Empresa cita: "TRNSORIENTE S.A. E.S.P. es conciente de la dificultad constructiva del proyecto, dada la afectación de zonas de alta susceptibilidad ambiental,...y que no existen alternativas económicamente viables que eviten esta afectación.", por lo tanto acentúa aun más la importancia de la necesidad de la presentación y evaluación por parte de este Ministerio del DAA, para el proyecto "Gasoducto Gibraltar-Toledo-Bucaramanga".

3.3. La construcción y operación del Gasoducto Gasoducto Gibraltar-Toledo-Bucaramanga, teniendo en cuenta que se trata de una línea de conducción de hidrocarburos gaseosos en tubería con diámetro superior a 6 pulgadas, requiere de Licencia Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, literal d) del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, así:

"Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas"

155

"Artículo 8°. Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

1. En el sector hidrocarburos: ...

d) "...y el transporte de hidrocarburos gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación y que reúnan las siguientes condiciones: Longitudes mayores de diez (10) kilómetros, diámetros mayores a seis (6) pulgadas y presión de operación superior a veintiocho (28) bares (400 psi), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo".

3.4 Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Por tratarse de un proyecto lineal que atraviesa la jurisdicción de los Municipios de Toledo, Labateca, Pamplona; Cácuta, Mutiscua y Silos (Norte de Santander), Tona, Piedecuesta, Floridablanca, Girón y Bucaramanga (Santander), se requiere la realización de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas tal como se establece en el artículo 17 del Decreto 1220 de 21 de abril de 2005, el cual tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible la construcción y operación de la línea de conducción de hidrocarburos, las cuales deberán considerar el entorno geográfico y sus características socioambientales, y un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la conducción del hidrocarburo gaseoso y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.

Lo anterior con el fin de aportar a este Ministerio los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse.

3.5 Términos de referencia. El Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), deberá elaborarse con base en los Términos de referencia DA-TER-3-01 (Diagnóstico Ambiental de Alternativas para proyectos lineales).

3. CONCEPTO

4.1. A partir de las consideraciones hechas en el capítulo 3 del presente concepto técnico, se considera que el proyecto "Gasoducto Gibraltar-Toledo-Bucaramanga", en tubería que supera las seis (6) pulgadas de diámetro, con una longitud aproximada de 187 kilómetros y una presión de operación de 1200 psi, requiere de licencia ambiental y exige la presentación del DAA.

4.2. En consecuencia, la empresa TRANSORIENTE S.A. E.S.P., deberá presentar a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), el cual deberá elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia DA-TER-3-01, con el fin de

"Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas"

156

proceder a su evaluación tal como lo establece el artículo 22, del Decreto 1220 de 21 de abril de 2005".

Que el artículo 16 del Decreto 1220 de 2005 enuncia:

"Objeto del Diagnóstico Ambiental de Alternativas. *Tendrá como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones, que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico y sus características ambientales y sociales, análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.*

Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riegos, efectos e impactos negativos que puedan generarse."

Que el artículo 17 del Decreto 1220 de 2005 cita:

"Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas. *El interesado deberá solicitar pronunciamiento respecto de sí el proyecto, obra o actividad que se pretende realizar requiere de la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas en los siguientes casos:*

1. *Los Proyectos, Obras o Actividades cuya competencia está atribuida al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior salvo lo dispuesto por la Ley 685 de 2001-Código de Minas.*
(...)."

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

“Por el cual se declara sobre una presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas”

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo que se pronuncia sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS DEL ORIENTE S.A E.S.P (TRANSORIENTE S.A E.S.P) requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “*Gasoducto Gibraltar-Toledo-Bucaramanga*”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS DEL ORIENTE S.A E.S.P (TRANSORIENTE S.A E.S.P) de continuar interesado en la ejecución del proyecto deberá presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, con base en los términos de referencia DA -TER- 3-01 acogidos mediante Resolución No. 1277 del 30 de junio de 2006 de este Ministerio, los cuales se encuentran en la pagina www.minambiente.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS DEL ORIENTE S.A E.S.P (TRANSORIENTE S.A E.S.P) o al apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. NDA.0054
Elaboró. Camilo Amín- Abogado DLPTA
09-05-2007

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACION PERSONAL

El día 22 de MAY 2007, se notificó personalmente a
JUANITA RAMIREZ ROA esta providencia, y se
hizo entrega de copia formal al notificado.
El notificado Juanita Ramirez Roa
C.C. No. 52.621.400 T.P. 92.593
Firma del Funcionario [Signature]

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La anterior providencia se encuentra debidamente notificada y legalmente
ejecutoriada el día 22 de MAYO de 2007
Firma del Funcionario [Signature]

Bucaramanga, 17 de mayo de 2007

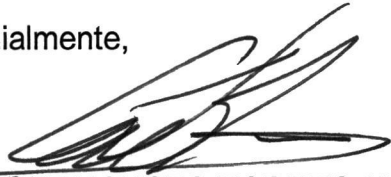
Señores
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Ciudad

Asunto: Poder Especial

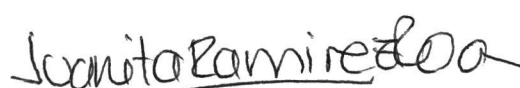
CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.833.981, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa TRANSORIENTE S.A. E.S.P., NIT. 800.226.766-6, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, empresa de servicios públicos de carácter privado, por medio del presente escrito, confiero poder especial a la doctora JUANITA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.621.400 de Usaquén, para que en nombre y representación de la Empresa, realice las gestiones de notificación del Auto No. 1174 del 8 de mayo de 2007.

La doctora JUANITA RAMIREZ, queda ampliamente facultada para ejercer todas las actividades que sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato ante esta entidad.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS
Representante Legal
C.C. No. 13.833.981
TRANSORIENTE S.A. ESP.

Acepto,


JUANITA RAMIREZ
C.C. No. 52.621.400 de Usaquén

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIO NOVENO del ~~Círculo~~ de Bucaramanga,

CERTIFICA Que: El contenido de este documento y la (s)

firma (s) que lo suscribe (n) fueron reconocidos como

ciertos ante el suscrito Notario por su (s) compareciente (s).

Cesor Augusto
torres Macias

NOTARIA



(Signature)
Germán Téllez Gómez
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO
BUCARAMANGA



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
10/5/2007 9:17:27 FOLIOS:1 ANEXOS:0

AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-47550

TIPO DOCUMENTAL: NOTIFICACION

REMITE: DIRECCION DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALE

DESTINATARIO: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS DEL ORIENTE

Bogotá D.C.,

Señor

CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS

Presidente

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS DEL ORIENTE S.A E.S.P

Carrera 27 No. 36-14 Piso 8

Tel: 6450002

Bucaramanga

Referencia: Notificación Auto No. 1174 del 8 de Mayo de 2007. Expediente NDA 0054

Me permito comunicarle que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha proferido el **Auto No. 1174 del 8 de Mayo de 2007**, razón por la cual le solicito que se acerque a la Dirección de Licencias permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la citada providencia.

En caso de no ser posible surtirse la notificación personal, ésta se realizará mediante edicto y tendrá los mismos efectos legales.

Para el anterior trámite, favor dirigirse a **DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO**, Abogado Notificador de esta Dirección, en el horario de 8:00 am a 4:30 pm., presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa y/o poder debidamente otorgado.

Cualquier información en relación con lo anterior le será suministrada en la Extensión 2356.

Cordialmente,

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Coordinadora Grupo Relación con Usuarios



ICONTEC
CERTIFICADO
DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD
Código No. AC 1379-1
El presente certificado es otorgado al
Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial de la
República de Colombia por su
compromiso con la calidad de
sus servicios.



Proyectó: Camilo Amín/Abogado Contratista DLPTA

Calle 37 No. 8-40 Piso 1 - Edificio Anexo PBX: 3 32 34 00/34

www.minambiente.gov.co